Salta, 15 ENE 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00012/24**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-60.466/23, caratulado: "MAMANI, ELIANA JANET" - S/Subsidio" y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. MAMANI, ELIANA JANET, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9051846/1). No califica en un trámite normal de subsidio al registrarse un integrante del grupo familiar en otra solicitud 9051238/1.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 04/05, de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas, especialmente teniendo en cuenta que el único ingreso es mínimo e inestable.

Con respecto al motivo de rechazo, el auditor verifica que la Sra. Mamani Eliana, reside en domicilio declarado en solicitud N° 9051846/1, superando de esta manera la causal de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. MAMANI, ELIANA JANET, con domicilio, manzana 132 B, lote 3, B° Loteo Finca El Socorro, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5232950 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 318265, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 5578 de la Localidad de Cayafate, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 180 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 05/2024, (art. 10 c) Resolución Ente Regulador N°1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2º: COMUNICAR** a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de DICIEMBRE de 2024.-

**ARTÍCULO 3º: REGISTRAR**, Notificar y oportunamente Archivar.-

NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS